CONTRATO Nro.:	ENV-09-09-1519-21
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL	CONTRATACION DIRECTA
CAUSAL	URGENCIA MANIFIESTA
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENVIGADO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.907.106-5
CONTRATISTA:	**DIRYCON S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: **900536438-8**
VALOR CONTRATO DISCRIMINADO:	----------
SUBTOTAL DEL COSTO DIRECTO	$431.677.427
ARU	32%
VALOR COSTOS INDIRECTOS	$138.136.777
VALOR TOTAL CONTRATO	$569814204
CDP Nº	20211920

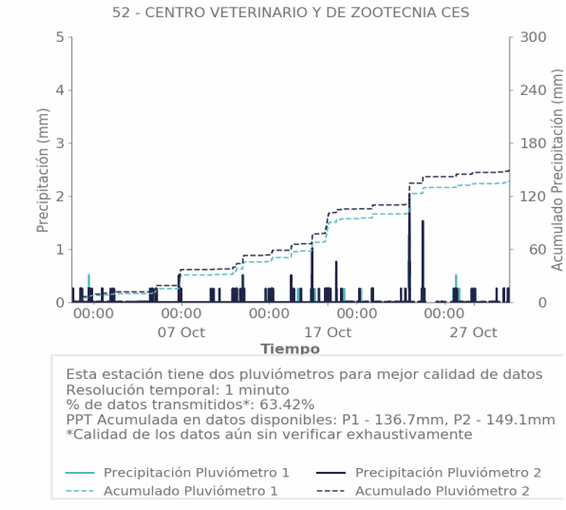
Entre los suscritos, BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía N°43.728.497 quien actúa en su condición de Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrada mediante Decreto 0000140 de 2021 y facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 0000585 de 2020 y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte DIRYCON S.A.S con NIT. 900536438-8, representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO RUÍZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.479, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur el 04 de noviembre de 2021, con código de verificación gTs3er3EFF, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el siguiente contrato de obra pública, declarado mediante Urgencia Manifiesta de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de octubre de 2021, siendo las 04:00 p.m. la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Envigado, fue informada por vía telefónica que, colindante al predio donde se ubica el establecimiento de comercio denominado Juan Plantas, se presenta el colapso de un muro en gaviones que está obstruyendo parcialmente la quebrada El Atravesado y que está amenazando con la pérdida de banca de la vía que conduce a la Calle 36 D sur N° 25 B – 06, de la Vereda Escobero - Zona 10, el cual fue reportado por las personas que se encontraban en el establecimiento. Dicho movimiento al parecer fue generado por la alta precipitación que se presentó en la fecha enunciada.

2. Debido a la temporada de fuertes lluvias que se han presentado en el Valle de Aburrá y conforme al reporte del Sistema de Alerta Temprana del Municipio de Medellín (SIATA) con base en el almacenamiento de datos, recibidos desde el punto de monitoreo meteorológico, ubicado en el Centro Veterinario y de Zootecnia CES, se lee que entre el 17 de octubre al 27 de octubre de

2021, se han presentado precipitaciones con acumulados de 150 mm, lo cual ha generado una saturación alta de suelos.



3. Para la atención de la emergencia, se hace visita el día 22 de octubre de 2021 finalizando la tarde, con personal técnico de la Oficina de Gestión de Riesgo y se encontró el colapso de un muro en gaviones que obstruye parcialmente el cauce de la quebrada El Atravesado y amenaza con afectar gravemente la vía de acceso al sector de la Urbanización Canto de Luna, adicionalmente se percibe una disminución significativa del flujo del agua, lo que a su vez, y aunado al hecho de que la sección de la quebrada es pequeña, se podría generar una avenida torrencial aguas abajo que afectaría las viviendas del sector.

4. Al día siguiente, el 23 de octubre de 2021, se realizó la remoción del material desprendido, por el personal operativo de la Oficina de Gestión de Riesgo, con el fin de evitar afectaciones mayores, y que se generara la obstrucción total del cauce, esta acción se hace desde la Oficina como medida de mitigación, pero, al ejecutar estas labores se pudo evidenciar que la margen izquierda aguas abajo, ahora desprovista de su contención, presenta una alta vulnerabilidad, debido a los procesos de socavación continua lateral de la misma, y el frecuente tránsito de vehículos que ingresan al sector de Canto de Luna, pudiendo desencadenar deslizamientos mayores.

5. De conformidad al informe técnico rendido por la Oficina de Gestión del Riesgo, que hace parte integral de este acto administrativo, este expone: "…*se aprecia que las tuberías en concreto que pasan por debajo del pontón de la vía, se encuentran en muy mal estado, socavadas en sus cimientos y presentan insuficiencia hidráulica, lo que permite que el agua de la quebrada fluya por encima de la vía, con cada evento de precipitación, adicionalmente esto permite se desconfinen los soportes del pontón y se pueda presentar su colapso, de tal manera que con el incremento del caudal debido a los proceso urbanísticos aguas arriba y el aumento de las precipitaciones, se hace necesario adecuar de manera inmediata la zona, con una estructura que permita el flujo eficiente del agua, protegiendo así, la vía y los demás elementos circundantes tales como: el muro de cerramiento del costado derecho y el talud de la margen izquierda de la quebrada.*

En concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo evidenciado en la visita realizada, se constató que todo el sector presenta una alta vulnerabilidad y amenaza, lo que configura un riesgo alto debido al mal estado y antigüedad de las estructuras construidas".

6. Ahora bien, la Oficina de Gestión del Riesgo, ve la necesidad urgente de intervenir el sector estabilizando el talud de la margen izquierda de la quebrada y construyendo una obra hidráulica que permita el flujo adecuado del agua, evitando una eventual obstrucción completa del cauce y el colapso del pontón, lo que se traduce en una posible avenida torrencial aguas abajo y afectaciones irremediables en la zona.

7. En atención a los resultados de la visita técnica, se programó una reunión extraordinaria del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres el día 29 de Octubre del 2021, a las 11:00 am, en la que se plantearon las acciones iniciales de mitigación del riesgo, toda vez que es menester del Estado representado por el Municipio de Envigado, velar por la seguridad y protección a la vida y los bienes de las personas de habitan esta zona, a partir de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".*

8. Es imperioso intervenir y contrarrestar el peligro latente, a través de la realización de las obras civiles requeridas, teniendo presente que tal accionar técnico no da espera para la realización de un proceso de selección público, porque, como ya se afirmó por parte de los profesionales adscritos a la Oficina de Gestión del Riesgo, dicha situación amenaza el taponamiento de la quebrada El Atravesado a partir de la inestabilidad del talud, lo que podría generar una avenida torrencial de la quebrada y afectar las viviendas aguas abajo, y con las altas precipitaciones que se tienen proyectadas para este fin de año, se hace necesaria la intervención de manera prioritaria; debiendo acudir para ello, a la modalidad de la contratación directa, causal urgencia manifiesta.

9. De conformidad con la normativa vigente, la causal invocada, encuentra su sustento en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos*.

10. En igual sentido la Corte Constitucional ha manifestado que *"La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o* ***la ejecución de obras en el inmediato futuro****. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. -* ***Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas*** *y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos"*[1]. (Subrayas y negrillas propias).

11. Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos "*Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden* ***suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes****, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la*

[1] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-772-98.htm

paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, ***o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución****, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato,* ***circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.*** *En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige."*[2] (Subrayas y negrillas propias).

12. De igual manera, en el artículo 2 numeral 4 literal a) de la ley 1150 de 2007 dispone que la urgencia manifiesta es causal de la modalidad de contratación directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, compilatorio del Decreto 1510 de 2013, artículo 74, reza:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.*

13. Mediante la Resolución N° 0019997 del 11 de noviembre del 2021 se declaró urgencia manifiesta, con el objeto de iniciar los trabajos relacionados con las OBRAS DE MITIGACION Y CONTENCION para la estabilización del talud de la margen izquierda y la construcción de la estructura hidráulica de la quebrada El Atravesado sobre la vía de la carrera 25 B, en el Municipio de Envigado.

14. De acuerdo con la situación anterior, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal N°20211920 expedido el 07 de diciembre de 2021 por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M.L** ($569.814.204), con los cuales se soporta la ejecución del contrato.

15. De conformidad al artículo 42 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal a) de la ley 1150 del 2007, articulo 2.2.1.2.1.4 .2 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas y considerandos precedentes, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general y específicamente la prevalencia de este por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, todo con el fin exclusivo de remediar el peligro invocado.

De acuerdo a lo anterior, se establecen las siguientes:

PRIMERA. **OBJETO:** Mitigación y contención para la estabilización del talud de la margen izquierda y la construcción de la estructura hidráulica de la quebrada El Atravesado sobre la vía de la carrera 25 B, en el Municipio de Envigado. De conformidad con la parte resolutiva de la 0019997 del 11 de noviembre del 2021,"por medio de la cual se declara una urgencia manifiesta" y la propuesta presentada por el contratista documentos que hacen parte integral del presente contrato **SEGUNDA.**

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 27 de abril de 2007, Expediente No 14275 (05229

VALOR: El valor total del contrato se estima en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M.L ($569.814.204) no gravado con IVA. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el Municipio al Contratista en la caja de la Tesorería Municipal, en un solo pago en el mes de diciembre de 2021, previa presentación de la cuenta debidamente inscrita en la plataforma SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminada y recibida a satisfacción por el supervisor de la obra La entidad tendrá hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para efectuar el pago. El contratista deberá tener inscrita una cuenta bancaria en la plataforma SECOP II a su nombre, donde se consignara o transferirá electrónicamente el pago **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para deducir y descontar de los pagos lo correspondiente a los impuestos, estampillas y similares que la norma establezca para este tipo de contratos, si estos aplicaran. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será requisito para efectuar el pago, acreditar que se encuentra al día por concepto de salarios, prestaciones sociales, incluidas los aportes a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal empleado en la ejecución del contrato. **CUARTA. PLAZO**: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de CINCUENTA Y UN (51) días calendarios, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha de la Resolución que declara la urgencia manifiesta y la orden de iniciación de los trabajos. **PARÁGRAFO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, suspender temporalmente la ejecución del mismo mediante suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute tiempo de la suspensión, indicándose fecha en que se reiniciará el contrato, será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Estos serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Informar oportunamente al despacho sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **3.** Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor. **4.** Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida **5.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales. **6.** Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas. **8.** Obras con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **9.** Responder por la calidad del servicio prestado. **10.** Mantener informada a la Alcaldía Municipal de Envigado y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **11.** Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales). **12.** Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio. **13.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **14.** Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato. **15.** Asistir a las reuniones que convoque el Municipio de Envigado durante el tiempo de ejecución del contrato. **16.** Garantizar la calidad del servicio. **17.** Rendir y elaborar informes que soliciten el Municipio de Envigado y el supervisor, conforme al objeto del contrato. **18.** Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a dar cumplimiento a las especificaciones generales y económicas contenidas en su propuesta, y especialmente a las siguientes obligaciones: 1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su anexo técnico. 2) Informar por escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato y que atente contra la calidad de los trabajos a fabricar. 3) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares definidas en el presupuesto. 4) Acatar

las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 5) Emplear, en el cumplimiento del contrato, los materiales y/o suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. 6) Cumplir con los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental del proyecto. 7) Emplear, en el cumplimiento del contrato, los materiales y/o suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. 8) Presentar la cuenta de cobro en la forma pactada en la cláusula del contrato. 9) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 10) Ser responsable de la seguridad y salud ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de obra, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor. 11) Presentar al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago. 12) Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad. 13) Retiro de todo tipo de material sobrante a lugares autorizados por la autoridad ambiental. 14) Transporte y acarreos que sean necesarios para la realización de los trabajos. 15) Tener la herramienta y equipo que se necesita para la realización de los trabajos. 16) Están incluidos los insumos de limpieza, escaleras, andamios, equipos especiales de altura, elementos de seguridad, la mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato. 17) Seguridad social de todo el personal, tener los elementos para la seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio de Protección Social. 18) Realizar la verificación del perfecto funcionamiento de los equipos. 19) Todo el personal que realice trabajos en alturas deberá tener en el respectivo certificado vigente, donde se constate que se encuentra capacitado para trabajar en alturas. **POR PARTE DEL MUNICIPIO.** *Son obligaciones del contratante en desarrollo de este contrato, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor. 6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. 8. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. 9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. 10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 11. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales. 12. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). 13. Verificar el cumplimiento del pago del salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato***. POR PARTE DEL SUPERVISOR:** Serán obligaciones del supervisor en desarrollo de este contrato las consagradas en la ley y en el manual de contratación. **OCTAVA. GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías. El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes de la Sección 3. Garantías, Subsección 1 Generalidades y Subsección 2 Contrato de Seguro del Decreto 1082 de 2015. Y el oferente deberá presentarlas subiéndolas al portal del proceso en Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad y estabilidad de la obra.	20%	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más.
Garantía de Cumplimiento	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos del (10%)

		POR CIENTO del valor del contrato. Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Término de duración del contrato.

Parágrafo: *Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando****: a.-****Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamacionesefectuadas por la entidad estatal contratante.* ***B.-*** *En cualquier evento en que se aumente oadicione el valor del contrato o se prorrogue su término****. C.-*** *Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de lacelebración, ejecución y liquidación del contrato.* ***D.-*** *Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso deque aplique).*

NOVENA. MULTAS: : En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menor cuantía establecida, la multa será del 2 (X%) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción). **DECIMA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**. Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar: -**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industriay Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagarel impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. En caso de que aplique. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Acuerdo Municipal 052 de Diciembre 22 de 2017, por el cual se crea la Estampilla Pro cultura en el Municipio de Envigado equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA. En caso de que aplique. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTARDEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 mediante el cualse establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones.Antes de IVA. En caso de que aplique **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 052 de diciembre 22 de 2017 que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** de cada valor pagado, en caso que aplique. **ESTAS DOS ÚLTIMAS ESTAMPILLAS** se descontarán al momento de los pagos, anticiposy de los pagos anticipados de los contratos, adiciones y otrosí, antes del IVA. Todo el trámitede legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la fecha señalada para el efecto en el SECOP II. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista y deberá adjuntar en el proceso en el SECOP II. **DECIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamentequedará publicado en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio delmismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En casode incumplimiento total o de declaración de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma quese considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. ELMUNICIPIO, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato**. PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que serefieren las cláusulas establecidas en el presente documento,

ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante Resoluciónmotivada, de acuerdo a nuestro manual de contratación por tratarse de un contrato con valor superior a la menos cuantía establecida, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuiciode que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2.011 (Estatuto Anticorrupción). **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputablea EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria**. b)**Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientesa la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmenteel objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad delos trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de laSupervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento**. i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento deEL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**. j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidadno dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2.007y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA SEXTA. -REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA SÉPTIMA. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato nisubcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones

fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por dos funcionario de los cuales uno deberá estar adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y otro deberá estar adscrito a Secretaría de Seguridad y Convivencia o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debidaejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual decontratación adoptado por el Municipio. **VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio del contrato y paragarantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá encualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se entiende una vez aprobado el contrato en la plataforma SECOP II, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP,con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para suejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las garantías a que sehace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos y su ejecución será a partir de la fecha establecida en la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -INDEMNIDAD:** ElContratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne aLa Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entreotros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata. **VIGÉSIMA TERCERA. –LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual**. VIGÉSIMA CUARTA. – APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA QUINTA.-RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión desu parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias**. VIGÉSIMA SEXTA.- RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. VIGÉSIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DECONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a travésde la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en elCódigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **VIGÉSIMA OCTAVA -** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que losactivos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en el expediente electrónicode la plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes,comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: **Municipio de Envigado** Nombre: **Beatriz Elena Pabón Acevedo** Cargo: Secretario de Obras Públicas Dirección: Carrera 40 #39S - 59 Teléfono: 3394064 Correo: beatriz.pabon@envigado.gov.co	CONTRATISTA: Nombre: **DIRYCON S.A.S.** Representante Legal: **Carlos Humberto Ruiz García** Dirección: Calle 40 Sur No. 30 – 14 Ciudad: Envigado Teléfono: 2705836 – 3113905733 Correo: dirycon33@gmail.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II